Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 216 -2019-MDL/GM

Lince, 27 SET. 2019

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Memorándum N° 403-2019-MDL-GAT, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 472-2019-MDL-GAJ, de fecha 27 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y Modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, entre los requisitos para la ratificación previstos en el artículo 6°, inciso c) se encuentra la presentación de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros);

Que, en ese contexto, esta Gerencia considera necesaria la designación de los funcionarios propuestos por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante el documento del visto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 346-2015-MDL, modificado por la Ordenanza N° 393-2017-MDL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como responsables del Procedimiento de Ratificación de la Ordenanza que prorroga los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el año 2020, del distrito de Lince, a los siguientes funcionarios:

Abog. Cesar Augusto Jiménez Silva
Gerente de Administración Tributaria
Teléfono: 6191818 anexo 107
Correo Electrónico: cjimenez@munilince.gob.pe

Municipalidad
de Lince

Lic. Carlos Alberto Silva Santisteban Márquez
Subgerente de Fiscalización Tributaria y Catastro
Teléfono: 6191818 anexo 104
Correo Electrónico: csilva@munilince.gob.pe

ARTÍCUO SEGUNDO. - **Notificar** el contenido de la presente Resolución a los funcionarios indicadas en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LINCE
CPC. JOSE LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
27 SEP 2019
RECIBIDO
Hora:_____ Firma:_____

Recibido
30.09.19
15615743